



Saltillo, Coah., a 18 de noviembre de 2014
Oficio No. UTAIP/271/2014

**LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO COAHUILENSE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

LILIANA GABRIELA LÓPEZ RIVERA, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Salud, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Edificio ubicado calle Guadalupe Victoria No. 312, Zona Centro de esta Ciudad, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en cumplimiento a lo requerido en el oficio No. ICAI-1873/2014, dentro del Expediente número 365/2014, relativo al Recurso de Revisión con número de folio RR00027714 ocurro ante ese Instituto a rendir:

CONTESTACIÓN

En fecha 2 de octubre del 2014, la **C. CLAUDIA LILIÁN COVARRUBIAS**, presentó una solicitud de información a través del Sistema INFOCOAHUILA, registrada con el número de folio 00381314, mediante la cual requirió:

...“De acuerdo a la información que se emite de el departamento del Programa Prospera (antes Oportunidades) del OPD Servicios de Salud de Coahuila acerca de los recursos ejercidos en los anteriores 5 años, solicito DESGLOSE de esos recursos ejercidos, ya que es ambiguo el carácter de la información.

Así mismo solicito las declaraciones de impuestos retenidos a los contratos otorgados al personal de salud (médicos, enfermeras, administrativos) del Programa Prosepra (antes Oportunidades) en el mismo periodo (5 años anteriores), es decir, presentación de homoclaves utilizados para la declaración de los mismos.

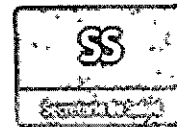
En caso de no haber declaración de impuestos, solicito información del sitio a donde se refirieron dichos impuestos retenidos.

Se anexa información del presupuesto ejercido en los 5 años anteriores – otorgada por ustedes mismos-.”

Acto seguido, mediante oficio UTAIP/258/2014, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, emitió respuesta haciendo del conocimiento del solicitante **C. CLAUDIA LILIÁN COVARRUBIAS** la información requerida a los presupuestos anuales para el Programa Prospera de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, tal y como obra en los archivos de ésta Dependencia.

COPIA

Recurso de Revisión
18-Nov-14
15:00



Así mismo se informó a la solicitante que en virtud de que la búsqueda y duplicado de la información solicitada causaba el entorpecimiento extremo de las actividades de ésta Secretaría debido a su volumen y considerando que la información requerida -vía Infomex- rebasa por mucho la capacidad del Sistema INFOCOAHUILA, se puso a disposición para consulta directa lo concerniente a las declaraciones de los impuestos retenidos a los contratos otorgados al personal de salud del Programa Prospera;

Derivada de la respuesta emitida por esta Dependencia, la C. CLAUDIA LILIÁN COVARRUBIAS se inconformó ante el ICAI, señalando textualmente: **"La dependencia a quien se le solicita documentación acerca de declaración de impuestos realizados durante los últimos 5 años, menciona a la letra:**

En relación a las declaraciones de impuestos retenidos a los contratos otorgados al personal de salud del Programa Prospera, le comunico que debido a que la información que requiere es de 5 años anteriores (2013, 2012, 2011, 2010 y 2009) y considerando el número de contratos celebrados dentro del Programa Prospera (antes Oportunidades), tanto la búsqueda de la información como el duplicado de los documentos que la contienen causa un entorpecimiento extremo de las actividades esta Secretaría, por lo anterior es imposible atender a su solicitud de información en la modalidad requerida, considerando también que la misma rebasa por mucho la capacidad del sistema INFOCOAHUILA.

Ante esto, se solicita un extracto de las declaraciones realizadas por periodo anual, es decir homoclaves utilizadas para dichos eventos. Pasa su cotejo ante la secretaría de Hacienda, para validar información que mencionan tener. ya que existen omisiones desde la anterior solicitud que se les pidió, divagando en mencionar que los impuestos retenidos se transfieren directamente a la secretaría de hacienda.

Además de esto, estamos en el entendido que existe personal de contrato que ni siquiera se encuentran dados de alta ante la Secretaría de Hacienda, quedando la disyuntiva de el destino del impuesto retenido.

Además de esto se les solicita desglose del recurso ejercido en los últimos 5 años por el programa Oportunidades (ahora Prospera), recurriendo en la omisión divagando nuevamente al indicar que se encuentra en el archivo de la dependencia."

En respuesta a lo anterior y contrario a lo manifestado por la C. CLAUDIA LILIÁN COVARRUBIAS, ésta Unidad de Atención en ningún momento ha "divagado" respecto a la información que se ha proporcionado, ya que ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, proporcionó la información requerida tal y como obra en los archivos de ésta Secretaría, explicando los motivos por los cuales se ponía a disposición la documentación solicitada.



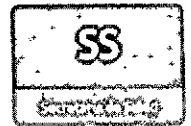
Ahora bien, y con fundamento en lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza que a la letra dice:

"Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del particular del solicitante .."

Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, nuevamente pone a disposición de la **C. CLAUDIA LILIÁN COVARRUBIAS** la información solicitada en el Recurso de Revisión al que se contesta, en virtud de que, como se ha manifestado con anterioridad, la elaboración o revisión de documentos o expedientes causa un entorpecimiento extremo de las actividades del sujeto obligado, específicamente de la Subdirección de Recursos Humanos, atendiendo a la carga de trabajo que diariamente presentan y considerando que en los últimos 5 (cinco) años, únicamente en lo que respecta al Programa Prospera (antes Oportunidades) se han firmado aproximadamente 2000 contratos en virtud de que los mismos se firman y/o renuevan periódicamente en razón de los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

Por ultimo y por lo que respecta al desglose de los recursos ejercidos en los últimos 5 años por el Programa Prospera, se le informa nuevamente a la solicitante **C. CLAUDIA LILIÁN COVARRUBIAS**, que la información hecha de su conocimiento, se proporcionó en múltiples ocasiones tal **COMO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ÉSTA SECRETARÍA**, invocando nuevamente el artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza: "...La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **NI EL PRESENTARLA CONFORME AL INTERÉS DEL PARTICULAR**".

Con motivo de lo anterior, y toda vez que esta Unidad de Transparencia en todo momento ha respondido a las solicitudes de acceso a la Información de la **C. CLAUDIA LILIÁN COVARRUBIAS**, atendiendo a los principios de "máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud y expedites" con que se rigen los procedimientos relativos al acceso a la información (artículo 126 de la LAIPyPDP) y en virtud de que se ha cumplido con la obligación de poner a su disposición los documentos en el sitio que se encuentran para su consulta directa según lo dispuesto en el artículo 139 de la citada Ley, queda sin materia el recurso interpuesto por el solicitante, razón por el cual es procedente declarar el sobreseimiento del recurso de revisión, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 156 fracción II de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que textualmente establece:



"Artículo 156.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso....."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente solicito a esta H. Autoridad:

Tenerme por presentado en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, rindiendo en tiempo y forma Informe en contestación al Acuerdo de Admisión solicitado en el Oficio número ICAI-1873/2014 dentro del Expediente 365/2014, y en su oportunidad dictar la resolución correspondiente, sobreseyendo el presente.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"Sufragio efectivo, no reelección"

LIC. LILIANA GABRIELA LÓPEZ RIVERA
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información